

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE
PLAZO PRESENTADA POR EMPRESAS LOURDES
S.A.**

RES. EX. N° 2/ROL F-027-2021

Santiago, 22 de febrero de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, “D.S. N° 90/2000”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “Reglamento de Programas de Cumplimiento”); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2558, de 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Deroga Resoluciones que Indica y Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de febrero de 2021, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-027-2021, con la formulación de cargos a Empresas Lourdes S.A. (en adelante, “la empresa”), titular de la unidad fiscalizable Viña Lourdes, ubicada en Santelices 2830, comuna de Isla de Maipo, Provincia de Talagante, Región Metropolitana.

2. Que, la formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la

Ley N° 19.880, con fecha 16 de febrero de 2021, siendo recibida en la oficina de Correos del domicilio de la empresa el 11 de febrero de 2021, según consta en el comprobante de seguimiento de Correos de Chile N° 1180851750718.

3. Que, con fecha 19 de febrero de 2021, el Sr. Diego Swinburn Larraín, en su calidad de representante legal de la empresa, solicitó la ampliación de plazos para efectos de presentar un programa de cumplimiento y/o presentar descargos, por el máximo que en derecho corresponda. La solicitud está fundamentada en la necesidad de recopilar, ordenar, citar y preparar adecuadamente los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación de un programa de cumplimiento y/o en su caso, para preparar y presentar descargos en el presente procedimiento sancionatorio.

4. Que, en relación a la petición de ampliación de plazos formulada por la empresa, con fecha 19 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, la ampliación de plazo solicitada por Empresas Lourdes S.A., por un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento refundido y 7 días para presentar descargos, contados desde el vencimiento del plazo original dispuesto en el Resuelvo VI de la Res. Ex. N° 1/Rol F-027-2021.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Diego Swinburn Larraín, en su calidad de representante Legal de Empresas Lourdes S.A., domiciliado para estos efectos en Santelices 2830, comuna de Isla de Maipo, Provincia de Talagante, Región Metropolitana. Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Carlos Adasme Godoy, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, domiciliado en [REDACTED]; Manuel Hermosilla, domiciliado en [REDACTED]; Jaqueline Margot Gaertner Gaertner, domiciliada en [REDACTED] litana; y Leonardo Julio Mena Castañeda, domiciliado en [REDACTED].

José Ignacio Saavedra Cruz
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Sr. Diego Swinburn Larraín, representante Legal de Empresas Lourdes S.A., domiciliado en Santelices 2830, comuna de Isla de Maipo, Provincia de Talagante, Región Metropolitana.
- Carlos Adasme Godoy, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, domiciliado en [REDACTED]
- Manuel Hermosilla, domiciliado en [REDACTED]
- Jaqueline Margot Gaertner Gaertner, domiciliada en [REDACTED]
- Leonardo Julio Mena Castañeda, domiciliado en [REDACTED]

C.C.

- Claudia Pastore, División de Fiscalización.

Rol F-027-2021